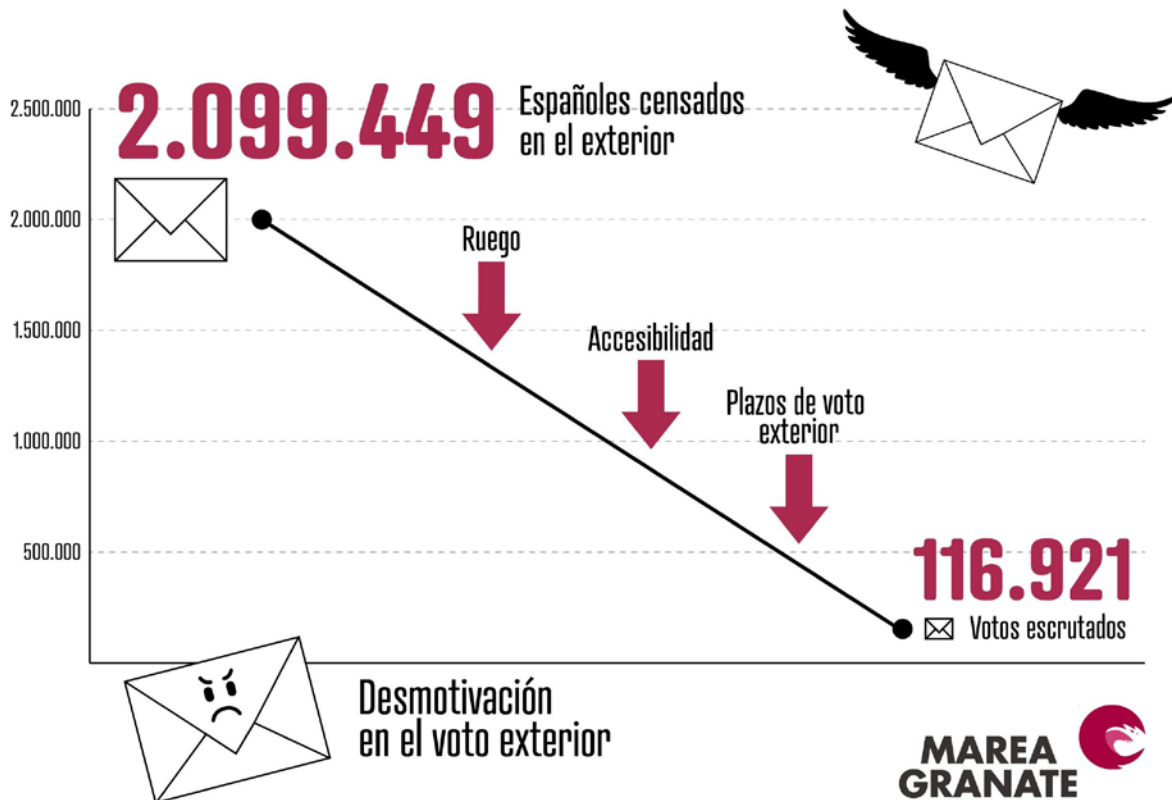




Informe de la encuesta de Marea Granate sobre las elecciones del 28A

Exclusión estructural del colectivo de españoles en el exterior



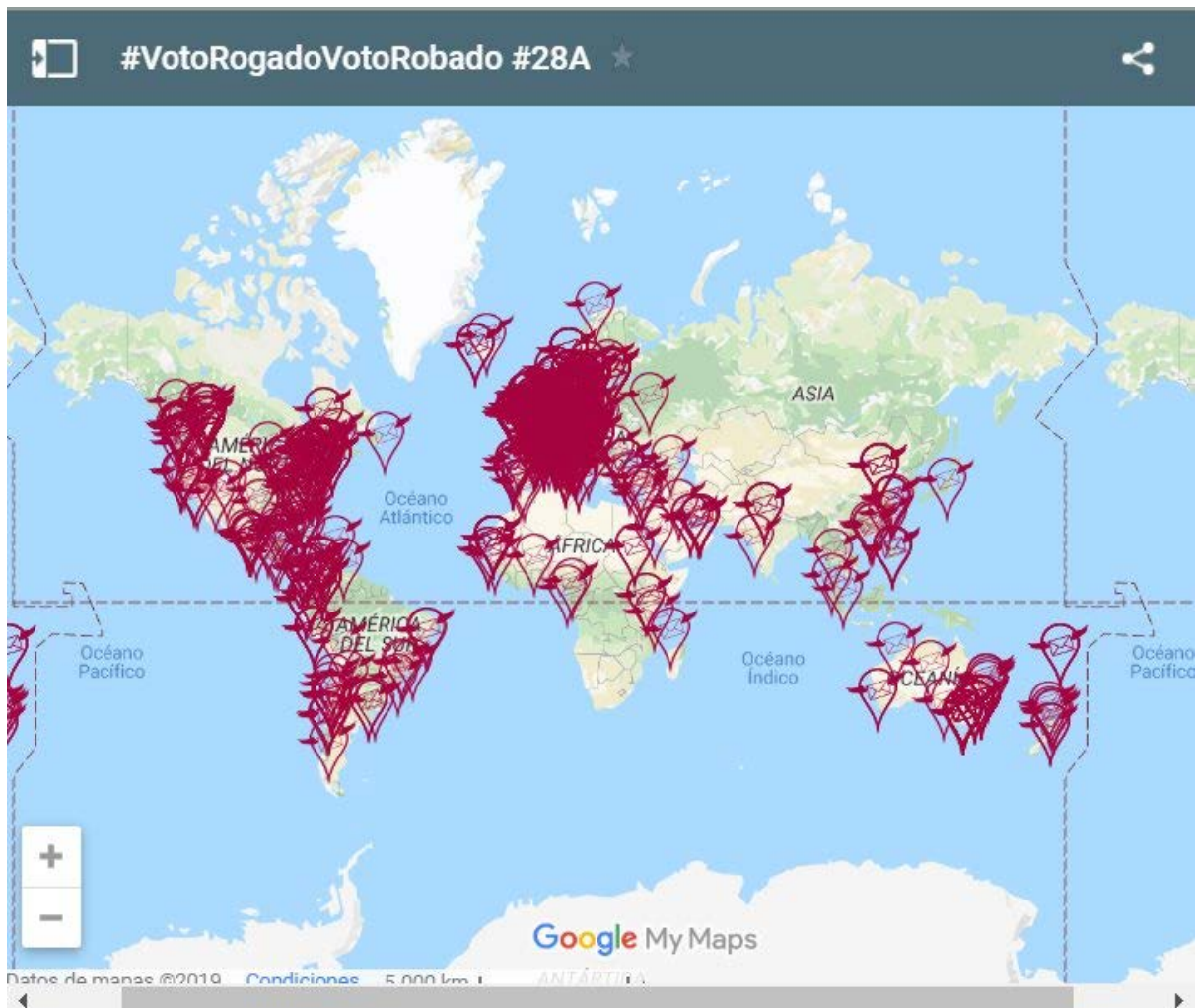
Análisis del resultado de la Encuesta realizada por Marea Granate sobre las elecciones del 28A

Septiembre de 2019

- I. Prólogo: la LOREG: 8 años, 15 convocatorias electorales con un techo de participación por debajo del 6,3% y sin respuesta institucional.

El impacto de la reforma de la LOREG de 2011 no es ningún secreto: a efectos prácticos, acabó con la participación exterior. Han pasado 8 años desde el estreno de una ley nefasta, cuyos pésimos resultados ha sido avalados por cada una de las 15 convocatorias sufridas por los residentes en el exterior.

En las elecciones del 28 de abril de 2019, de las **2.099.449** personas inscritas en el censo CERA, solo 182.545 rogaron el voto y, de estos, solo **116.921** lograron que su voto fuera escrutado.



Voto rogado, voto robado. Fuente: elaboración propia a partir de las respuestas de la encuesta.

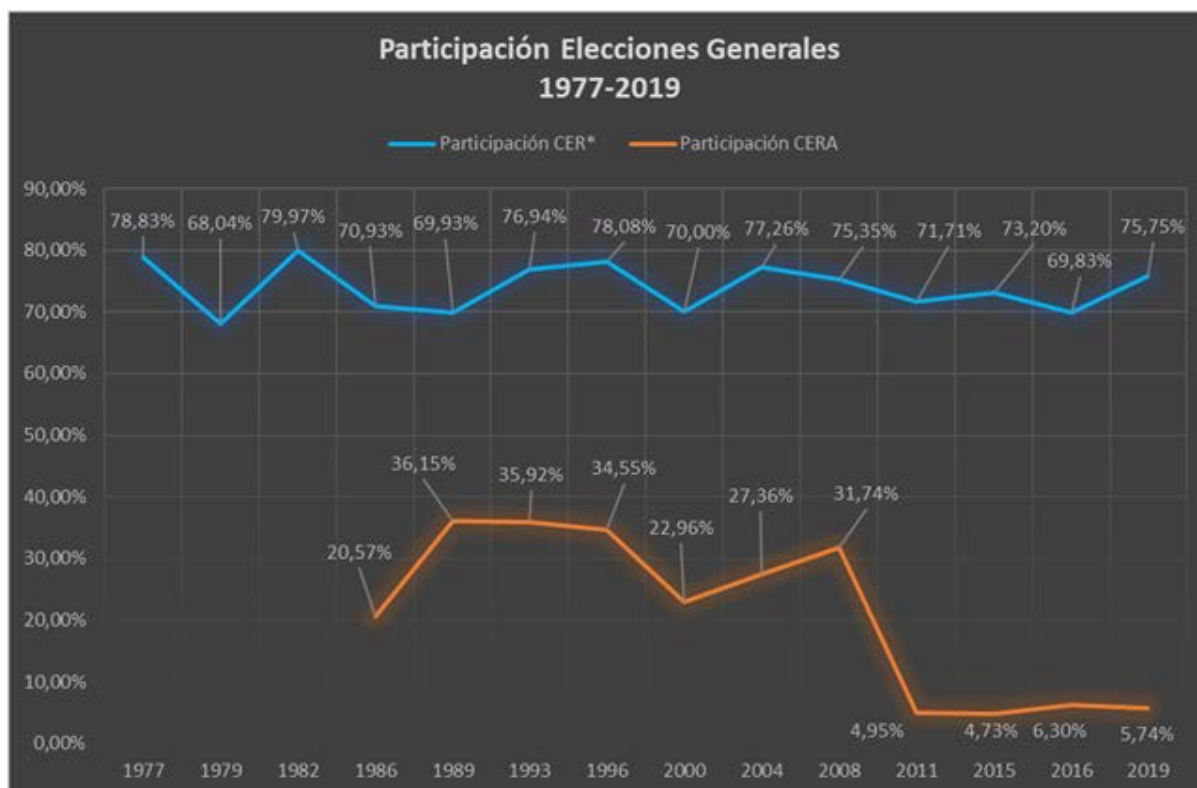
El mapa interactivo, donde pueden verse las causas por las que cada persona no pudo votar puede consultarse [aquí](#).

El descontento provocado por la enorme dificultad e ineficacia del sistema provocó una caída de la participación en las elecciones del 26M a cerca de un 3%.

Las cifras son escalofriantes. Una rápida mirada a los datos históricos de participación exterior da cuenta de este efecto: antes de la implementación de ruego del voto, esta podía alcanzar el 35% del electorado exterior. Tras la reforma, convocatoria tras convocatoria, apenas roza el 6%, lo que indica el diseño y la aplicación o interpretación de la ley impide de facto la participación electoral a la diáspora.

(Gráfico 1: histórico de participación)

1. Histórico de participación 1977-2019



*No existe registro CERA entre 1977-1982; aquí se refleja la participación general

Fuente: Gráfico elaboración propia a partir de datos de Ministerio de Interior

La convocatoria del 28 de abril de 2019 fue especialmente significativa por dos circunstancias: la intención de voto, especialmente elevada y la coincidencia de la festividad de Semana Santa con las fechas de envío de la documentación electoral.

Los resultados de una participación del 5.74% muestran que la ley impone ese techo electoral, con independencia de la demanda de participación que haya. Además, la inflexibilidad de la LOREG hace que los plazos sean intocables, incluso en casos como el del 38 de abril, cuando hubo periodos festivos en fechas clave para los envíos postales.

Una tercera circunstancia, la proximidad de las elecciones de abril con la convocatoria del 26M, ha evidenciado el tremendo factor de desmotivación que supone en los electores la incapacidad de la ley en dar respuesta a su voluntad de participar. Cerca de un tercio de los encuestados respondieron que no rogaron el voto en las elecciones del 28A por desmotivación, mientras que más del 50% no lo hicieron en el 26M por el mismo motivo.

En el presente informe analizamos, una vez más, los graves escollos del sistema.

II. Metodología y objetivos

Marea Granate recogió un total de 2004 respuestas completas entre el 3 y el 12 de mayo de 2019.

El sesgo que afecta a esta encuesta es evidente, puesto que a quienes les llegó la encuesta están directa o indirectamente informados de la actividad de Marea Granate y, por tanto, la muestra es significativa en cuanto se refiere a personas con inquietud política, un cierto grado de proactividad y la voluntad de participar en los comicios españoles.

El objetivo de la encuesta no es elaborar una estadística sobre la cantidad de personas que lograron votar; puesto que estos datos son conocidos a través de la Oficina del Censo Electoral y los Ministerios de Interior y Exteriores.

El fin de la encuesta es apuntar a las principales barreras que personas residentes en el exterior encuentran y que impiden la realización de su derecho fundamental a participar en la vida política de su país.

III. Escenario general de la participación exterior: abstencionismo involuntario por las mismas causas.

Marea Granate ha realizado encuestas tras diversas convocatorias con el fin de analizar las causas de la baja participación de la diáspora. Sin que apenas sea significativo el interés del electorado por participar en la convocatoria concreta o la naturaleza de la misma; los resultados rara vez arrojan sorpresas sobre las causas del abstencionismo: es forzado.

Las causas de este silencio democrático de la diáspora se deben al diseño y a la aplicación muy restrictiva de una ley que deja muda a su diáspora, sin que esto apenas provoque el sonrojo de muchos de los actores que tendrían en su mano darle la vuelta a la triste legislación del voto exterior.

Cada uno de los pasos a seguir se convierte en una traba burocrática que se lleva por delante un sinnúmero de votos:

1. El ruego: destaca la más que ineficaz difusión institucional, donde apenas hay campañas ni avisos de la necesidad de rogar y de cómo hacerlo. Además de la desmotivación que provoca este factor.
2. La inaccesibilidad consular, la obligatoriedad de la inscripción y la tramitación presencial de los cambios. La escasa formación de muchos funcionarios consulares que incluso se niegan a proporcionar orientación sobre cómo serán los procedimientos, a pesar de estar escrupulosamente descritos en la ley.

3. La brevedad y absoluta inflexibilidad de los plazos, que se lleva por delante otro buen número de papeletas en todos sus paseos: desde España hasta el elector, desde el elector hasta el consulado y desde el consulado o el elector hasta el escrutinio.
4. La consiguiente y nada sorprendente desmotivación de los votantes para los siguientes comicios, en la que intervienen también el silencio administrativo para averiguar si las papeletas han llegado o no a su urna o la no devolución de los a menudo elevados costes del franqueo, cuyo importe jamás es reembolsado de manera íntegra.

IV. Datos de participación

En las elecciones del 28 de abril, el censo CERA era de 2.099.449 personas

Un total de 182.545 personas inscritas en CERA rogaron el voto, lo que representa un 8.7% de los electores

Un total de 129.271 logró remitir su voto a los consulados correspondientes, de acuerdo con información publicada por el propio Ministerio de Asuntos Exteriores, que se precipitó al [ofrecer datos de participación](#) el 29 de abril, cuando la celebración del escrutinio general se produce, de acuerdo con la ley, 3 días después de la celebración de las elecciones, esto es el 1 de mayo.

MADRID 29/04/2019 20:14 • Actualizado: 29/04/2019 20:19

EFE

Los votos de españoles en el exterior **no llegan a los 130.000** pese a que el censo de residentes ausentes CERA supera los dos millones; en total en las elecciones del domingo ha votado tan sólo el 6,16%. Esta cifra es ligeramente inferior a la de votos CERA emitidos en las elecciones generales de 2016, que fue de un 6,3% de los inscritos, según el Instituto Nacional de estadística (INE).

El Ministerio de Asuntos Exteriores ha detallado que del total de 2.099.336 españoles que residen en el extranjero y están inscritos en el censo CERA, **han ejercido su derecho a voto solo 129.271**. Según fuentes de Exteriores, tan solo 181.268 personas se animaron a "rogar" por correo y con un formulario oficial que la Oficina del Censo Electoral les enviara la documentación y las papeletas de votación.

Un total de 53.274 personas no lograron ni siquiera enviar su voto al consulado. Y de estos, solo 116.921 fueron escrutados. Es decir, 12.350 votos se perdieron entre el consulado y la urna del escrutinio general, bien porque no alcanzaron el escrutinio general, bien porque no fueron aceptados como válidos por alguna cuestión de forma en el procedimiento, como la falta de documentación, por ejemplo, y por tanto no fueron ni siquiera introducidos en la

urna correspondiente. Muchas personas acudieron a Marea Granate preguntando si era necesario o no escribir los datos (nombre, apellidos, dirección) en el sobre que sería remitido a las Juntas Electorales, y posteriormente, testigos han confirmado que el consulado les obligaba a hacerlo, por lo que es posible que un buen número de votos fuese eliminado por este motivo. Ante la tentación de culpar al elector por su torpeza, pensamos que la reacción institucional correcta debería ser la de revisar la claridad de las instrucciones.

En total, más de un tercio de los electores, un 35,2%, no logró votar a pesar de haber rogado.

Gráfico 2: Participación CERA en 28A



Fuente: Gráfico elaboración propia a partir de datos de Ministerio de Asuntos Exteriores en publicaciones de España Exterior

V. Causas de la baja participación: Ruego, plazos, accesibilidad consular, desmotivación.

1. Ruego

Como hemos mencionado, la implementación del ruego se ha llevado por delante el grueso de la participación, cuyo efecto es un casi nulo reflejo de las voces del exterior en los resultados electorales.

En el ruego se mezclan varios factores: el desconocimiento del procedimiento, la desmotivación y imposibilidad de inscribirse en el consulado.

El impacto de la exigencia del ruego, *registro activo*, en la participación electoral es conocido en el mundo académico; puede leerse aquí, por ejemplo:

https://www.eldiario.es/desalambre/informacion-referentes-mantienen-participacion-inmigrantes_0_903960222.html.

En este mismo artículo se pone en evidencia la importancia de la difusión de los procedimientos, algo en lo que la administración suspende, a la vista de los resultados:

La falta de campañas verdaderamente eficaces de información institucional conlleva un desconocimiento del procedimiento, lo que provoca que muchas personas ni siquiera inicien los trámites porque no saben que deben hacerlo o porque resulta tan complicado o infructuoso que desisten del empeño en siguientes convocatorias. Las campañas son escasas y a destiempo (por ejemplo, algunos spots del MAEC son difundidos cuando ya se ha terminado el plazo del ruego) y en ningún caso son proactivas por parte de la administración, que no contacta a los residentes en el exterior de una forma sistemática. De esta forma, quien no tiene la suerte de saber que hay que buscar información y es capaz de navegar por redes sociales para encontrarla, está perdido.

La complejidad del procedimiento a seguir puede observarse en estas [instrucciones](#) confeccionadas por Marea Granate. En ellas están recogidas las situaciones más comunes. Marea Granate recibe en cada convocatoria consultas de numerosas personas cuya situación les impide votar.

Las dificultades se ven marcadas por la situación administrativa del elector, quedando en clarísima y nada sorprendente desventaja el colectivo de residentes temporales (ERTA), para quienes la accesibilidad consular y la desmotivación son factores de peso en la abstención exterior.

Es remarcable que el desconocimiento del procedimiento es un factor que afecta a novatos y veteranos, aunque en diferente medida, lo esperable sería que quien ha residido en el extranjero un buen número de años estuviera al corriente del procedimiento. Es necesario hacer notar que las personas que contestaron el cuestionario conocen Marea Granate y es legítimo presumir que tienen voluntad de ejercer su derecho al voto y han hecho un esfuerzo por conocer los procedimientos al haberse acercado a nuestro colectivo. Con esto queremos indicar que un gran número de electores ignoran qué trámites deben realizar para votar.

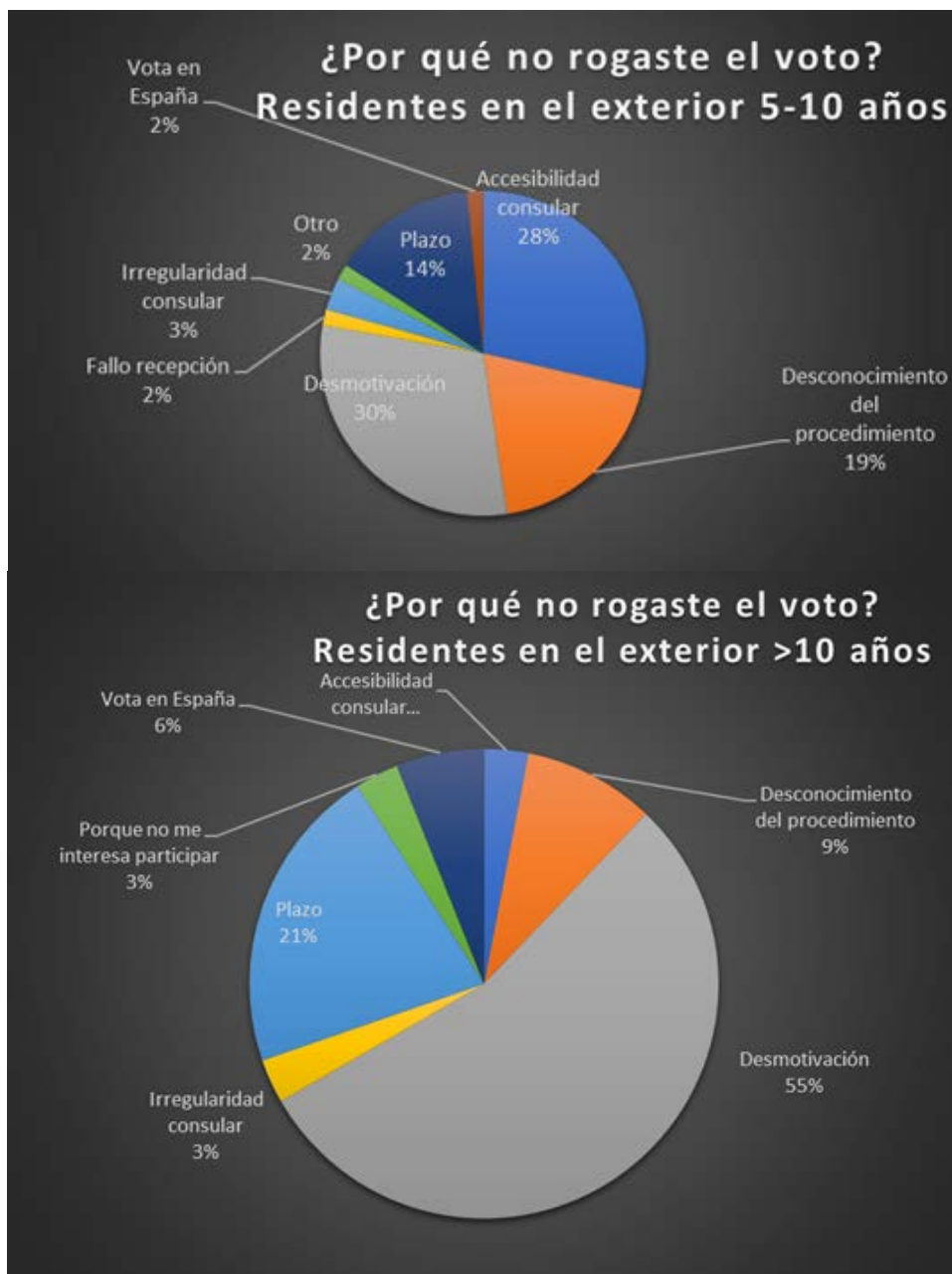
La desmotivación como factor de abstención crece con los años de residencia: cuantas más elecciones ha sufrido el elector, menos ganas le quedan de intentar ejercer su derecho al voto. El sistema de voto exterior desincentiva la participación, así de simple.

¿Por qué no rogaste el voto? Residentes en el exterior <1 año



¿Por qué no rogaste el voto? Residentes en el exterior 1-5 años





Los escollos parten de la aplicación de un principio censitario, el ruego del voto, que no solo supone un insulto al elector y una lacra a la participación democrática, sino que no resuelve el supuesto problema que venía a solventar: el famoso *voto de los muertos*.

En primer lugar, porque no existieron ni existirán nunca datos de cuántas personas fallecidas habrían *votado* a través de sus familiares. Los únicos datos de los que se disponía eran de la devolución de papeletas por causa de fallecimiento del elector, que suponían un ínfimo 0.45% del total de los electores de aquel momento, que obviamente no se habían traducido en fraude, por lo que cabe suponer que, de haberse producido, había sido una cantidad ridícula de votos.

Causas de devolución (%)								
Continente	Número de envíos	Rehusado	Desconocido	Se ausentó	Dirección incorrecta	Fallecido	Otras	Total
Total	1.205.132	1,34	2,51	3,01	1,09	0,45	4,38	12,77
Europa	471.272	2,10	3,98	2,79	1,49	0,12	6,60	17,09
África	8.757	1,66	0,78	1,05	0,72	0,10	7,65	11,96
América	702.488	0,78	1,52	3,24	0,82	0,68	2,88	9,92
Asia	9.793	0,95	2,07	1,23	1,47	0,04	3,73	9,49
Oceanía	12.822	3,65	4,00	1,19	1,26	0,08	2,87	13,05

Fuente: Informe de la Junta Electoral Central, página 24⁽¹⁾

(1) Informe de la JEC 2009: http://www.congreso.es/jec/htdocs/web/documentos/AJEC_109-111_14-10-2008.pdf

Tal como explicamos en [este artículo](#), el problema del *voto de los muertos* reside realmente en el abandono del censo exterior, la falta de actualización de los datos que dota a los residentes en el exterior de una longevidad propia de Matusalén. La cantidad de personas que podían aprovechar esta circunstancia, cometiendo el grave delito de suplantación de identidad sería completamente anecdótica y sin embargo, ha acabado con la participación de un colectivo de la cifra nada anecdótica de más de dos millones de personas.

La desproporción de la medida sería equiparable a denegar (o dificultar hasta su anulación) el voto de quienes viven en residencias de ancianos, dada la recurrente práctica de fraude electoral con los votos de estas personas.

https://elpais.com/diario/2008/06/27/andalucia/1214518924_850215.html

<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/05/02/dudas-fraude-electoral-sobrevuelan-carballino/00031525284920358112980.htm>

<https://www.elperiodico.com/es/politica/20150525/no-se-que-voy-a-votar-la-monja-me-ha-dado-el-sobre-4217297>

https://www.huffingtonpost.es/2015/05/28/manipulacion-voto_n_7462674.html

Por si esto fuera poco, los *muertos*, por su parte, siempre y cuando alguien ruegue el voto por ellos, continúan pudiendo votar, puesto que aún figuran en el censo y, por tanto, siguen recibiendo la documentación: basta con tener el DNI de la persona fallecida.

<https://www.publico.es/internacional/elecciones-generales-votar-votando-amigos-abuelo-difunto-sistema-voto-exterior-aguas-desinformacion-oficial.html>

La solución, pues, a los problemas planteados por el ruego, dentro de un marco garantista pasan por, en primer lugar, reactivar un protocolo adecuado de actualización censal, derogar el ruego y asegurar unas campañas informativas eficaces.

2. Inaccesibilidad consular

En sistema de registro, presencia y dotación consular es a todas luces insuficiente para el volumen y las circunstancias de la migración española y esto no solo afecta a los procesos electorales, sino que la migración española queda abandonada por parte del Estado, por ejemplo en inscripciones en el registro civil, expedición de pasaportes, búsqueda en caso de situación de emergencia, etc.

Por lo que respecta al procedimiento electoral, las dificultades consulares afectan a todos los pasos de dicho procedimiento, tanto en el registro como la comunicación de cambios de dirección o en la propia votación.

Los grandes problemas en la dependencia consular son:

- Inaccesibilidad bien sea por la distancia, los horarios de atención al público o el colapso de los servicios en periodo electoral.
- A esta inaccesibilidad se le suma la aplicación de una suerte de estado de excepción en periodo electoral, donde las dificultades de registro y la exigencia de presencialidad son llevadas a límites que traspasan la propia legalidad existente, por ejemplo, como veremos más adelante, al suprimir repentinamente la posibilidad del registro ante consulados honorarios.
- La presencialidad de los trámites: La Junta Electoral Central equipara la situación administrativa del residente en territorio español con quien reside en el extranjero, al dictaminar que los procedimientos de registro han de ser iguales para residentes y no residentes en España, y por tanto, exigir la presencialidad en los trámites de registro o cambio de domicilio. Como veremos más abajo, consideramos que esta interpretación es excesivamente restrictiva y tiene como consecuencia la vulneración del derecho fundamental a participar en las elecciones, cuando la accesibilidad consular supone una barrera insalvable en un gran número de casos.
- La arbitrariedad en la aplicación e interpretación de la ley: La dependencia del consulado para los trámites electorales muestra, convocatoria tras convocatoria, estar sometido a la mayor de las arbitrariedades, porque la suerte del elector pende de la profesionalidad del personal consular, que no siempre recibe una formación e información adecuadas, y fundamentalmente, de la voluntad de la del cónsul, una figura que goza de una impunidad excepcional. Sea por el motivo que sea, la aplicación de la ley y las restricciones a las que se enfrenta el elector son variopintas y arbitrarias. Marea Granate ha recogido en un informe que será presentado a la OSCE las diversas irregularidades. Las víctimas del abuso consular se encuentran en total desamparo, puesto que las reclamaciones presentadas ante el consulado son contestadas por el propio cónsul en cuestión y la administración en España parece hacer oídos sordos a las denuncias que se les hacen llegar: Han llegado a Marea Granate reclamaciones interpuestas en las oficinas consulares que presentaban graves situaciones de abuso de poder, sin que estas reclamaciones se hayan visto seguidas de sanción alguna.

¿Es 2.099.449 la cifra total de españoles residentes en el extranjero?

Ni mucho menos, en estos datos solo se ven reflejadas las personas que residen en el extranjero de forma permanente y han acudido al consulado a comunicarlo. Marea Granate elabora periódicamente estimaciones contrastando con las cifras que ofrecen los organismos de otros países sobre el número de españoles residentes en sus países.

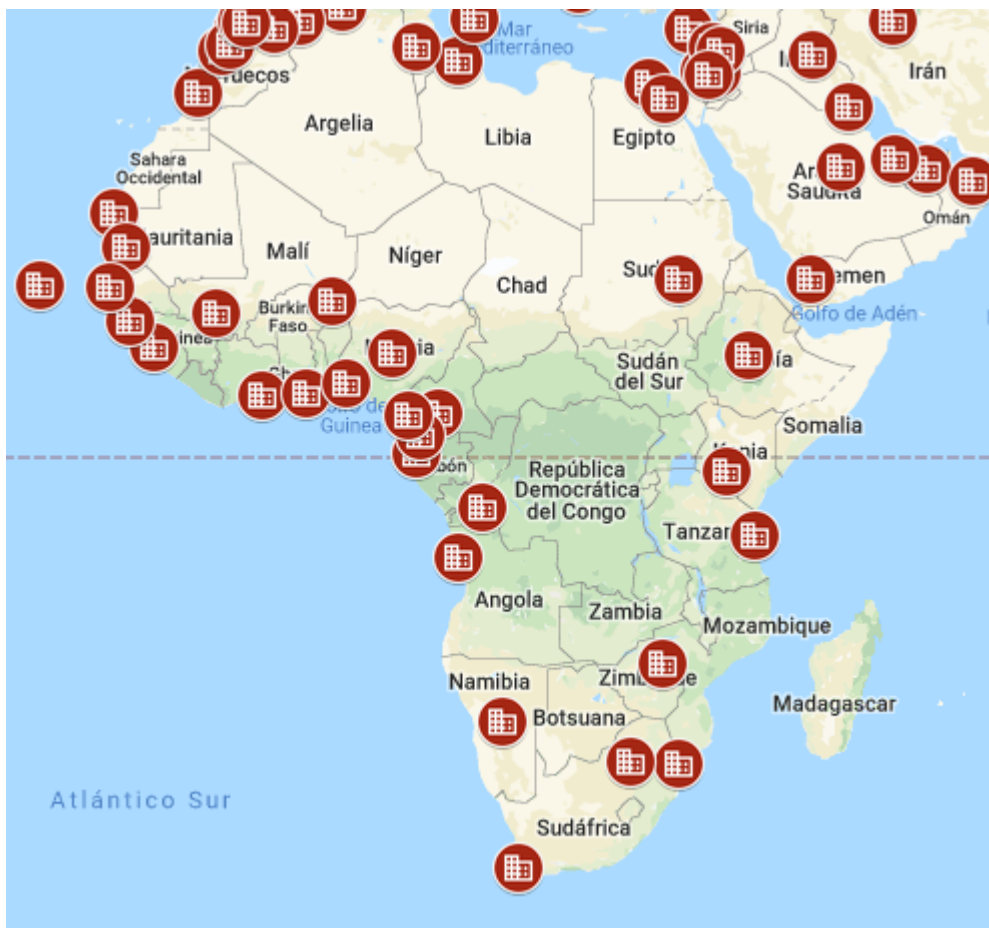
<https://mareagranate.org/2018/06/un-ano-mas-de-emigracion-un-ano-mas-de-subestimacion-cifrasinexactas17/>

<https://mareagranate.org/2017/07/marea-granate-desmonta-las-cifras-retorno-del-gobierno/>

Las causas por las que los residentes en el extranjero no se registran en el consulado, de acuerdo con los datos de Marea Granate, continúan siendo la accesibilidad consular (y entre estos, el principal factor es la distancia) y el miedo a perder el derecho a sanidad en el Estado Español, como principales factores de no registro.



Un vistazo al mapa de consulados en Norte América, África o Asia nos da una rápida idea de la enorme dificultad o imposibilidad que supone acudir presencialmente a estas dependencias para las personas que residen en el exterior:





El mapa completo puede consultarse [aquí](#):

La exigencia de presencialidad para informar de un cambio de dirección se debe a una interpretación extremadamente restrictiva de la ley que regula el registro censal, y que fija sus ojos en una regulación que ha sido pensada para personas residentes en España, cuyo ayuntamiento está en un radio de, como mucho, una decena de kilómetros, y no para personas cuyo domicilio puede encontrarse a cientos o miles de kilómetros de la oficina consular más próxima. [La ley de registro consular](#) no solo no explicita que dicha modificación deba hacerse de manera presencial, sino que explícitamente indica que los cambios deben ser comunicados al consulado en su artículo 3.4: "Los inscritos vendrán obligados a comunicar toda variación que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en los Registros con el carácter de obligatorios."

Esto, por otra parte, responde a una lógica: el cambio de domicilio de un residente en el exterior no supone ningún cambio censal, ni siquiera a nivel de la sección electoral que pudiera alterar de ninguna manera los resultados electorales ni las adjudicaciones de candidatos o partidas presupuestarias, sino que es una simple y llana modificación de la dirección de envío, algo que los electores residentes en España, tienen derecho a modificar hasta diez días antes de la celebración de los comicios solicitando el voto por correo. Por otra parte, el mecanismo existente para evitar el fraude es la prohibición del cambio de circunscripción.

El análisis cualitativo de las respuestas y las reclamaciones recibidas durante el periodo preelectoral evidencia que se ha procedido de manera especialmente restrictiva durante este periodo, puesto que el registro consular a distancia está permitido en periodos no electorales. Esto ha ocurrido en diversos lugares: Nos llegaron múltiples testimonios de electores desde Ereván (Armenia) que fueron obligados a acudir a Moscú; también desde

México, donde antes de la convocatoria electoral se había confirmado la posibilidad de acudir al consulado honorario, tal como se había hecho en otras convocatorias. Lo mismo ocurrió con las personas residentes en las demarcaciones de Alghero, Cagliari, Florencia y Perugia (Italia), quienes en anteriores convocatorias habían podido utilizar los correspondientes consulados honorarios para los registros, pero que no pudieron hacerlo en esta ocasión porque dichos consulados honorarios “*habían recibido órdenes de no hacerlo*”.

Tras las protestas, la medida tomada por el consulado de Roma fue cambiar el texto informativo con respecto a las funciones de los consulados honorarios: Donde podía leerse “Recibir la solicitudes/reclamaciones de voto en periodo electoral” pasó a leerse un más que ambiguo: “Prestar asistencia en periodo electoral”. Los testimonios se extienden a Canadá, cuyas secciones consulares se encuentran concentradas en la costa este, de tal forma que los residentes de la costa oeste tendrían que desplazarse 4500 kilómetros para realizar los trámites necesarios para poder votar. También recibimos testimonios de Australia y destacamos la odisea de la ciudadana que tuvo que cruzar la frontera Togo-Ghana para poder inscribirse, o quienes, fueron también invitados a desplazarse desde Reykjavik (Islandia) hasta Oslo (Noruega) para tramitar su registro para poder votar.

Es necesario recordar que la ley de registro consular, en su artículo 3.1 dice explícitamente “La solicitud podrá presentarse **o remitirse** a la Oficina Consular Honoraria correspondiente, que la cursará a la Oficina Consular de Carrera o a la Sección Consular de la Misión Diplomática de la que dependa”, por lo que la inscripción en Consulado Honorario está contemplada explícitamente en el texto de la ley.

A esto hay que añadir la falta de homogeneidad en los criterios de inscripción, puesto que los procedimientos son aplicados de manera muy diferente en unos y otros consulados, llegando a incurrir en graves faltas, como en el caso del consulado de Estocolmo, donde se impidió sistemáticamente el registro de no residentes bajo la premisa de que dichas personas estaban en posesión de un documento emitido por las autoridades suecas. Los procedimientos administrativos de otros países no pueden, bajo ninguna circunstancia, interferir en el registro de matrícula consular y consideramos este impedimento una falta gravísima contra el derecho al sufragio de cada uno de los españoles a los que les fue impedido su registro, y así su voto. Esto, a pesar de haber sido denunciado por los canales dispuestos para la reclamación, como hemos mencionado, se ha visto libre de medidas sancionadoras.

La solución a los problemas consulares empieza por una adecuación de recursos al volumen de personas residentes en el exterior, el respeto al espíritu del texto del Real Decreto que regula la matrícula consular, permitiendo el registro a distancia y la utilización de los consulados honorarios, tal como está estipulado en la ley, así como la habilitación de una plataforma electrónica de registro censal, como la existente en Francia.

3. Raquíticos e inflexibles plazos

¿Cómo es posible que no haya los mismos votos que ruegos? En otras palabras: ¿por qué no todas las personas que ruegan el voto hacen efectivo su derecho?

3.1 Desde el ruego a la recepción de las papeletas

Los plazos establecidos por la ley han sido trazados fuera de la realidad y son la causa de que un número escandaloso de votos se vea frustrado, ya que la documentación electoral no alcanza a sus destinatarios en un porcentaje muy elevado. Que el correo no se distribuye por tubos ultrasónicos en ningún país del mundo debería ser evidente a estas alturas, ocho años después de que la ley fuese aprobada y tras quince convocatorias con similares índices de no llegada de papeletas.

Puede adivinarse que la principal causa de la caída de ruegos a votos emitidos es atribuible a un escaso tiempo de envío del correo de todos los países del mundo sin excepción.



Fuente: Gráfico de elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Interior y del INE

De acuerdo con la encuesta realizada por Marea Granate, alrededor de un tercio de los electores que rogaron el voto no recibieron las papeletas a tiempo:



La distribución de las papeletas que no alcanzaron a sus destinatarios es de lo más irregular y afecta a todos los continentes y países. Incluso destinos tan cercanos como Italia se ven afectados por la no llegada de las papeletas, como puede verse en el siguiente mapa:

<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1MFhh8NIP1JclmI4jNXrJFDY23gXNMNXm&ll=40.85077047656413%2C-102.65625&z=3>

La argumentación de que el funcionamiento de los sistemas de correo no se adecúa a la LOREG en ningún lugar del mundo debería sustituirse por una búsqueda de alternativas, como la descarga electrónica de papeletas y demás documentación electoral en una plataforma similar a la que permite realizar el ruego telemático: con un sistema de autenticación del usuario.

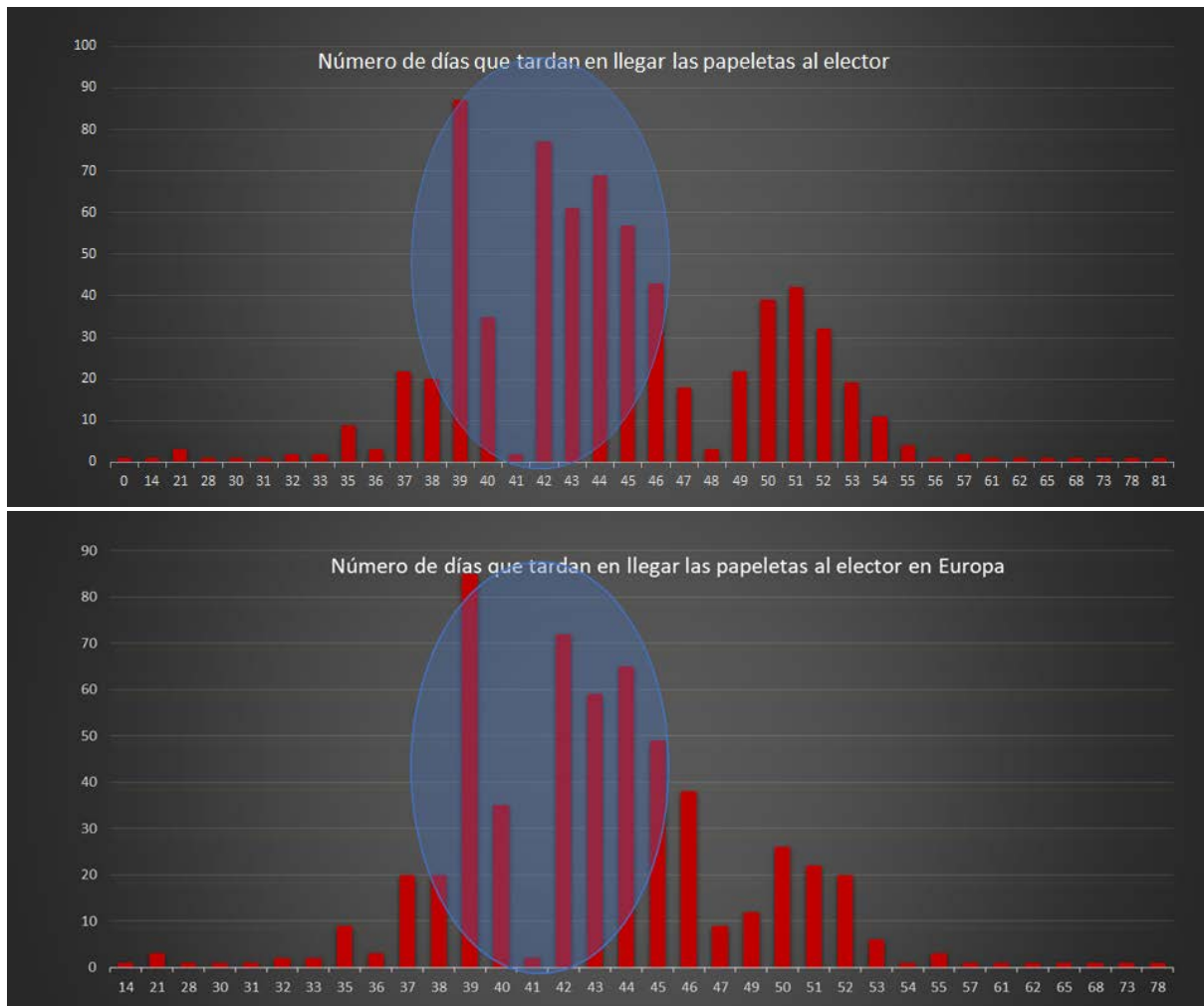
Las fechas de ruego por parte del elector tienen relativo peso, puesto que el mayor porcentaje de electores que recibieron sus papeletas a tiempo, efectuaron el ruego en la primera semana, esto es, del 6 al 10 de marzo. Quienes aprovecharon la prórroga del 1 de abril observaron los peores porcentajes de llegada de papeletas, como puede observarse en el gráfico de la página siguiente.

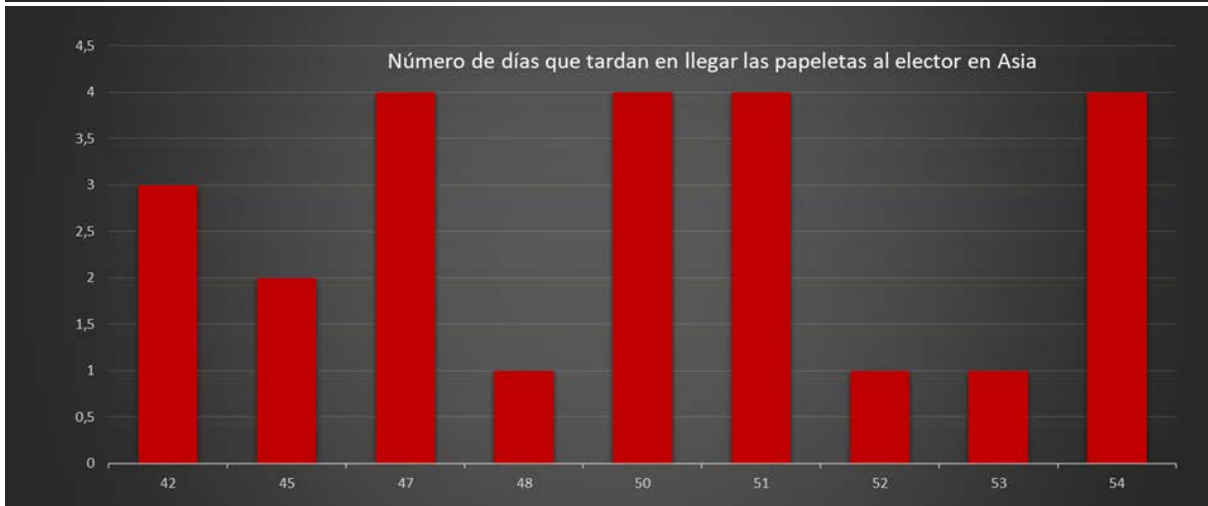
En una primera fase del proceso, un gran número de papeletas (y demás documentación electoral) no llegan o llegan incompletas, por los plazos tan exiguos y la absoluta intransigencia de la ley, que hacen imposible la maniobra en caso de darse circunstancias extraordinarias, como la coincidencia con los festivos. La dificultad de la llegada de papeletas no se reduce a destinos más complejos, largas distancias o países cuya infraestructura está en vías de desarrollo, sino que puede encontrarse en países a gran y corta distancia (como es el caso italiano, aunque Marea Granate ha recibido en cada una de

las convocatorias electorales quejas de países como incluso Andorra, Francia, Alemania, Holanda, Dinamarca, etc).

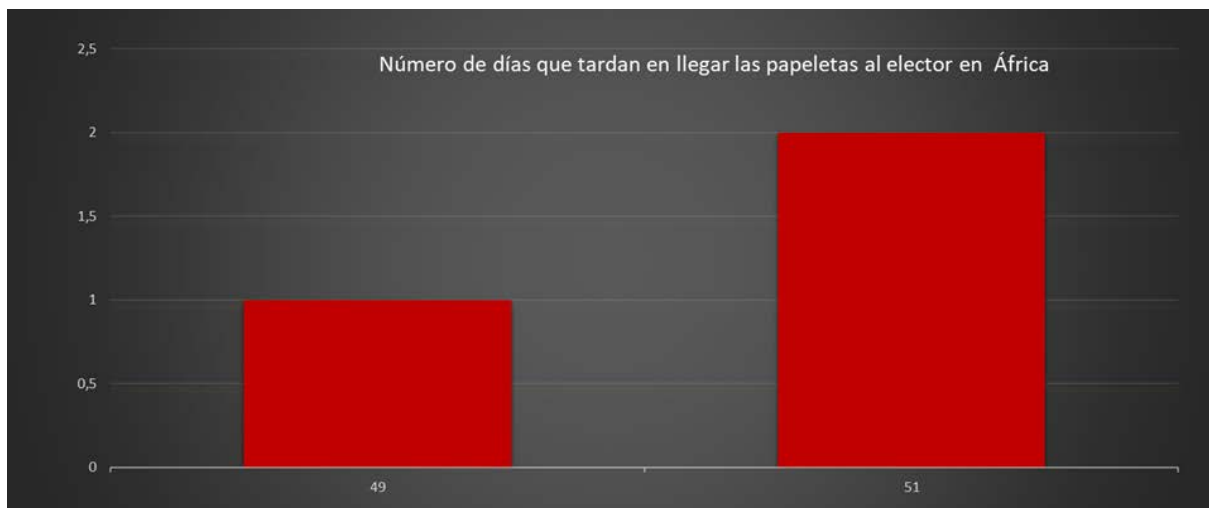
La mayor parte de papeletas parecen tardar entre 38 y 46 días desde el anuncio de la convocatoria de elecciones:

En el gráfico se recoge en número de personas que han recibido las papeletas:





En África solo 3 encuestados han recibido las papeletas:



Las papeletas tardan entre 29 y 37 días desde la fecha de ruego. Excluyendo Europa, ningún continente las recibe antes de 21 días (siendo esta una fecha anecdótica, puesto que en su mayoría tardan bastante más).

Esto significa que la descarga telemática, autorizada mediante el mismo procedimiento que el ruego (esto es, personalizado y autenticado), podría suponer un ahorro de más de un mes en los plazos y supondría un grandísimo avance y facilitaría la participación enormemente. Es necesario señalar que la solución de enviar una papeleta en blanco a los electores, recogida en la propuesta presentada por el PSOE al parlamento no acabaría con la barrera postal y por tanto solo supondría una ventaja parcial y poco garantista para todo el mundo.

3.2 El camino al escrutinio

En una segunda fase, se producen pérdidas de votos desde el consulado al escrutinio. Tal como hemos podido constatar en los dos escrutinios en los que hemos estado presentes, hay votos que, habiendo sido depositados en urna consular, no han logrado alcanzar el escrutinio general.

En la convocatoria del 28A, nos consta fehacientemente la no llegada de los votos emitidos en el fin de semana de las elecciones desde el consulado de París, sin que haya trascendido el destino de estos votos. ¿Dónde están? ¿Quién ha tenido acceso a una información tan sensible? ¿Cómo pueden las personas afectadas estar seguras de que no se ha violado su derecho al secreto del voto? (Recordemos que en el sobre electoral emitido en consulado se halla el propio voto, el certificado censal y una copia de documento de identidad del elector). Esto es un atropello inaudito del derecho fundamental a participar en la vida pública de nuestro país.

Es necesario arrojar el máximo de transparencia, haciendo públicos los datos de participación y creando una plataforma que permita al elector, comprobar que su voto resultó escrutado, dado que dicho dato es registrado informáticamente en el escrutinio general. La creación de una plataforma para ello es una medida tan básica como urgente.

Por otra parte, es necesario señalar la opacidad en los resultados electorales, y en particular, de las cifras de voto exterior, que no solo adolecen de toda claridad, se presentan con una enorme vaguedad, sino que además arrojan cifras muy diferentes en función de la fuente consultada (ejemplos: INE, MEE en España Exterior). Esto no contribuye a construir una confianza institucional, por otra parte, tan necesitada en la joven democracia española.

VI. Conclusiones

Los datos no han deparado grandes sorpresas: si el propio sistema no se encarga de abortar el intento de voto con sus plazos y sus exigencias, algunas de ellas ridículas, hasta el elector más motivado desiste frustrado. De acuerdo con la Constitución Española, el Estado debe garantizar el voto de sus ciudadanos, todos los españoles somos iguales ante la ley, todos los españoles tenemos derecho a votar. Todos menos los dos millones que residen en el exterior.

Tanto el diseño de una ley electoral como la voluntad de modificar las gravísimas deficiencias de un sistema que decepciona convocatoria tras convocatoria, dejan mucho que desear. Muchísimo. Convocatoria tras convocatoria evidenciamos lo obvio, sin que esto tenga consecuencias. Nuestros derechos se cercenan con una frivolidad escalofriante. Las cuestiones técnicas de este descalabro están más que claras, lo que falta para acabar con este atropello de derechos fundamentales es voluntad y responsabilidad política, que emane de un verdadero sentir democrático.

Parafraseando al gran Jack London: Damas y caballeros, pensamos vivir lo suficiente para ver la LOREG reformada algún día. Y continuaremos luchando hasta que eso ocurra.